

Sesión N° 316.

celebrada el 29 de Agosto de 1932.

Presidió el señor Barauillo y asistieron los directores, señores: Adriaen, Frantana, García, Matte, Phillips, Rossi, Schmidt, Seale y Vatsky, y el Secretario General, señor Keyerholz. Excusó su asistencia el director, señor Varrazaval.

Acta.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dio lectura a la Minuta de Operaciones efectuadas desde el 20 hasta el 26 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos: \$ 349.393.28

Redescuentos: 424.566.

Descuentos de Vales del Tesoro

Leyes N° 5028 y 5105 24.000.000.-

Prestamos:

Con garantía de Varrault 52.500.-

A Reparticiones Gubernativas,

Municipalidad de Santiago: 4.400.000.-

A la Baja de Presión de Empleados Particulares, Decreto-Ley 182. 10.000.000.-

Al Instituto de Crédito Industrial

Decreto-Leyes N° 127 y 446 8.000.000.-

A la Superintendencia del Salitre,

Decreto-Leyes N° 127 y 446 650.000.-

Otras Operaciones { Compras: \$ 147.597.69

Ley N° 5109 { Ventas: \$ 76.572.03

Redescuentos

Se dio lectura a la siguiente lista de redescuentos a las empresas bancarias del país, al 26 de Agosto en curso:

N° 1, Banco de Chile

2. Comercial de Buco \$ 298.243.56

3. de Concepción

4. de Constitución 21.400.-

5. de Buco 296.853.30

6. B. Edwards & Co.

7. Español-Chile

8. Italianos

9. de Clauquihue

10. Nacional 7.036.681.90

11. de Osorno y La Unión

A la suma \$ 7.653.178.76

de la multa		# 7.653.178.76
Nº 12	Banco Ita. Buenos, Mag.	
13	de Calca	2.277.834.28
14	Yugoslavo de Chile	
15	Aleman	
16	Ingles	
17	Franco e Italiano	
18	Germanico	235.421.-
19	Cesdeo	
20	Mercaantil de Polisia	141.725.45
21	Nat. City, of N.Y.	
		10.308.159.49
Baja de Credito Hipotecario		5.115.536.98
		<u># 15.423.696.47</u>

Compras de Cambios.

Se dio cuenta de que durante el 18º Periodo de compras el Banco habia adquirido US\$ 125.305.54 que sumados al sobrante del 15º Periodo, que alcanza a US\$ 698.31 da un total de US\$ 126.003.85 como disponibilidades de cambios para el mencionado 18º Periodo. Durante este mismo periodo, la Comision de Cambios Internacionales ha autorizado exportaciones por valor de US\$ 16.163.61.

Tasas de descuento

4 1/2% para los Bancos accionistas; 5% para la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Credito Industrial, y 6% para el Publico.

Tasas de interes sobre depositos.

En relacion con las rebajas de las tasas de descuento, acordada en la sesion precedente, se acordó modificar las tasas de intereses sobre depositos bancarios, con arreglo a la ley 4291, de 15 de Febrero de 1928, fijando, para los depositos en moneda chilena las que en seguida se indican, y dejando en lo demas vigentes los acuerdos de 7 de Setiembre y 26 de Octubre de 1931 relativos a esta materia:

Depositos a plazo fijo y depositos a plazo indefinido, cuyos terminos, incluso desahucio de estos ultimos, corresponden a un plazo total no menor de:

a.	Grupo A.	Grupo B.
a) 6 meses	4 1/2 %	5 1/2 %
b) 5 .	4 . %	5 . %
c) 4 .	3 1/2 %	4 1/2 %
d) 3 .	2 1/2 %	3 1/2 %
e) 2 .	1 1/2 %	2 1/2 %
f) 1 mes	1 . %	2 . %

Este acuerdo será sometido a la aprobacion del Superintendente de Bancos en conformidad a lo dispuesto por la citada ley Nº 4291.-

Superintendencia

de Bancos. Circular.

En conformidad al art. 80 de la Ley General de Bancos, se dió cuenta de haberse recibido la circular N° 158 de la Superintendencia de Bancos, sobre Retiro de disponibilidades en moneda corriente. - Derogación de las restricciones. -

Caja de Coluizagación Agrícola.

Se dió cuenta de haberse recibido el oficio N° 239, fecha 26 de Agosto en curso, por el cual, el Director de la Caja de Coluizagación Agrícola solicita el descuento de un primer pago de la referida caja, por \$ 8.000.000.- en conformidad a las disposiciones del decreto-ley N° 127, modificado por el decreto-ley N° 435.-

El Directorio con el voto en contra del señor Batte acordó aceptar la operación solicitada. El señor Peale hace presente que la aceptación o rechazo de estas operaciones no es facultativa del Banco Central, por cuanto las disposiciones de los decretos-leyes mencionados son imperativas.

Caja Nacional de Ahorros.

Se dió lectura a una comunicación del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros en que solicita la concesión de un nuevo préstamo de emergencia, del que tiene actualmente vigente, por un saldo de \$ 20.000.000.- a fin de acogerse, en conformidad a lo dispuesto en el decreto-ley N° 175 de 11 de Julio último, a los beneficios que le reporta la rebaja del tipo de descuento recientemente acordada por el Directorio del Banco.

El Consejo tuvo conocimiento, asimismo, del oficio del señor Superintendente de Bancos en que transcribe al Banco las comunicaciones que ha cambiado con la mencionada caja, autorizándola para que efectúe la concesión mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 del decreto con Fuerza de Ley N° 65, de 26 de Marzo de 1931, siempre que para ello obtenga el acuerdo del Directorio del Banco Central.

Después de un breve cambio de ideas el Directorio acordó postergar la resolución acerca de la operación solicitada hasta una próxima sesión.

Decreto - Ley N° 295.

Reembolsos de los cambios vendidos por el Banco Central contra sus Reservas Oro. Venta de cambios para importación de sacos y legumbres. El Directorio se impuso de dos comunicaciones de esta misma fecha recibidas de la Comisión de Cambios Internacionales.

En la primera de ellas, dicha Comisión solicita la reconsideración del acuerdo del Consejo, tomado en la sesión anterior, referente al porcentaje de las disponibilidades de cambios que el Banco destinara al reembolso de la parte de sus Reservas Oro que, en conformidad al decreto-ley N° 295, haya vendido para atender urgentes importaciones necesarias a la economía nacional, y propone, que, atendidas las necesidades actuales, de la Comisión, se rebaje de un 20% a un 10% de las compras de cambios efectuadas en el 18° Período, la cuota que el Banco destinara al reembolso de anticipos por \$ 107.375.- que el Directorio concedió en la última sesión para la importación de trigo.

Considerando las razones expuestas por la Comisión, y teniendo también presente que el citado decreto-ley N° 295 establece que el porcentaje aludido puede ser aumentado o disminuido con acuerdo de la Comisión de Cambios

Y Internacionales y del Directorio del Banco Central de Chile, se acordó fijar en un 10% de los cambios comprados durante el 18º Período la cuota que se destinara al reembolso del anticipo que el Banco ha hecho, por \$107.375.- para la importación de trigo. Se acordó asimismo, facultar a la Jefa Directiva para que conceda igual rebaja sobre las disponibilidades que existan para el Período 19º, siempre que esto condujera a la bonificación, y así lo solicite en el momento oportuno.

Por lo que se refiere a la segunda comunicación de la Comisión de Cambios, que se ha mencionado, en que pide reconsideración del acuerdo del Directorio relacionado con el anticipo de fondos para la importación de sacos y hojalata, el Consejo acordó insistir en su determinación anterior en el sentido de no autorizar la venta de cambios con cargo a las Reservas Dros del Banco, para destinárselos a la importación de hojalata.

Con respecto a la internación de sacos, y existiendo dos solicitudes, una de la Caja de Crédito Agrario por \$35.000.- y otra de la Soc. Nac. de Agricultura, por \$17.600.- se acordó conceder, en total a la Caja de Crédito Agrario, que deberá otorgar al Banco suficientes garantías, la suma de \$50.000.- con la condición de que ponga a disposición de la Soc. Nac. de Agricultura el número de sacos equivalente a \$15.000.- al precio de costo más los gastos necesarios.

El reembolso de este anticipo deberá efectuarse en la forma que determina el decreto-ley N° 295, esto es, con abonos equivalentes al 20% de las disponibilidades de cambios que existan en cada período, sin perjuicio de que el Directorio, de acuerdo con la Comisión de Cambios, pueda variar posteriormente este porcentaje, si lo aconsejaren las circunstancias, en conformidad al citado decreto-ley. - Teniendo consecuencia, es que aceptado el procedimiento propuesto por la Comisión de Cambios, en el sentido de obtener la devolución de estos anticipos con las letras provenientes de la exportación que se hará de los productos de la próxima cosecha.

A fin de llevar a término el acuerdo anterior en lo que respecta a la negociación entre las dos Instituciones que han solicitado cambios para la importación de sacos, se designó al Director, señor García Sana para que, conjuntamente con el Presidente, señor Baranillo arregle la forma de esta operación y los pormenores del caso con los interesados.

Cambios Internacio-
nal. - Declaración del
Gobierno.

El señor Batte se refiere a la declaración oficial que el Gobierno publica en la prensa del 29 del presente relacionada con la baja del valor de nuestra moneda, y como a su juicio, ella encierra en forma indirecta, un cargo para el Banco Central, solicita dejar testimonio en el acta de que en realidad de verdad, declarada la inconvertibilidad monetaria por la Ley N° 5107, los esfuerzos gastados por el Banco en conferencias celebradas con los Representantes de las industrias del salitre y del cobre, contribuyeron

a lograr la fijación de un tipo de cambio superior al que podía esperarse de la situación del momento.

Expresa, además, que encuentra elorria la declaración del Gobierno en el sentido de que no permitirá una nueva baja del valor de la moneda, cuando existen leyes vigentes que autorizan nuevas emisiones de papel moneda por una de \$ 300.000.000.-

El señor García Gana y el Gerente, señor Meyerholz, concurren con el señor Matte en estimar que la forma en que el Banco gestiona, a raíz de la dictación de la ley N° 5107, con los representantes de nuestras principales industrias la venta de las letras provenientes de sus exportaciones, fue un factor que contribuyó a obtener la fijación de un tipo de cambio más alto que el que efectivamente debía haberse fijado.

El señor Leale participa también de la opinión de los señores directores mencionados, y hace indicación para dejar constancia en el acta de que las emisiones que debían efectuarse en cumplimiento de los últimos decretos-leyes, traerán necesariamente una mayor depreciación de nuestra unidad monetaria.

El Presidente, señor Larraín, manifiesta que ha conocido la declaración oficial a que se han referido los señores directores por la publicación que ha hecho la prensa, y estima que si ello puede encerrar algún cargo contra el Banco, solo puede deberse al desconocimiento que el Gobierno tiene de la forma en que se llevaban, en esa época, las gestiones que los señores directores han mencionado, para obtener la fijación del cambio internacional al tipo actualmente vigente.

Respondiendo a la consulta de uno de los señores directores, expresa que ha tenido ocasión de imponer al señor Ministro de Hacienda de la suspensión de las ventas de letras por parte de la Cia. de Salitre de Chile, producida a raíz de los préstamos en moneda corriente que le ha otorgado el Instituto de Crédito Industrial en conformidad al decreto-ley N° 127, y que el señor Ministro le ha hecho saber que tan pronto como llegue el Vice-Presidente de la Compañía, señor Whelpley, espera arreglar este asunto a fin de que la mencionada Compañía continúe vendiendo sus letras como lo hacía antes de la concesión de los créditos en moneda corriente de que ahora se dispone.

Deuda.

El señor García Gana agradece al Directorio la benevolencia que ha tenido al tomar el acuerdo de la sesión anterior referente al pago de su sueldo como Presidente del Banco, durante el mes de Julio pasado.

El Presidente, señor Larraín, hace presente que por olvido no se tomó en dicha sesión un acuerdo semejante con respecto al ex-Vice-Presidente señor Matte y que, aprovechando en este momento la ausencia de la sala de dicho señor Director, solicita el acuerdo del Consejo con el objeto indicado.

El Directorio, por unanimidad, acordó pagar al señor Matte el sueldo que le correspondía en su carácter de Vice-Presidente durante el mes de Julio último.

Tratado de compensaciones con Francia.

El fin de conocer el resultado de los estudios de la Comisión que se designó en la última sesión del Directorio para considerar el tratado de compensaciones con Francia, sobre el cual ha pedido informe al Banco el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se incorpora a la Sala el Abogado señor Illiende, quien expuso:

El principio fundamental del proyecto de convenio es la compensación de los valores de las importaciones y exportaciones entre ambos países, debiendo destinarse una parte de esos valores para el pago de deudas comerciales atrasadas. Quedan excluidas la deuda pública y las deudas obligaciones ser comerciales.

El valor de las exportaciones chilenas a Francia se depositará en francos, en un Banco francés; y el valor de las importaciones francesas a Chile se depositará, en peso, en el Banco Central de Chile, al cambio oficial que rija el día de cada depósito. Estas se llaman cuentas A.

La mitad del valor de las exportaciones de salitre queda libre.

El pago de las deudas atrasadas se hará por medio de depósitos en otras dos cuentas llamadas B. Los deudores residentes en Francia harán los depósitos en francos, en un Banco francés; y los deudores residentes en Chile harán los depósitos en peso, en el Banco Central de Chile, también al cambio oficial del día de cada depósito.

Los depósitos en las cuentas A. se podían trasladar hasta un 25% a las cuentas B., para que sirvan al pago de las deudas atrasadas. Los representantes franceses han pedido que esta cuota llegue al 50%.

El proyecto ofrece las siguientes observaciones:

1º: El sistema de compensaciones impedirá que los productores chilenos, especialmente los agricultores, obtengan mejores precios por sus productos importando directamente o por medio de acionarios, como lo hacen ahora, materias primas y artículos de primera necesidad que venden en Chile a precios mas altos que los que corresponderían al cambio oficial. La exportación de productos chilenos (excepto salitre, yodo, cobre y hierro) al cambio oficial, es remunerativa.

2º: La destinación a compensaciones de la mitad del valor del salitre que se exporta a Francia, proporcionará a la Compañía de Salitre de Chile toda la moneda nacional que necesita, y esa Compañía no podría vender letras, ni aún provenientes de las exportaciones a otros países.

3º: Las industrias del cobre y del hierro necesitan la mayor parte del valor de sus exportaciones en moneda extranjera, sin la cual no pueden continuar sus trabajos. La destinación de todo ese valor a compensaciones, lo convertiría a moneda chilena, y dichas industrias o paralizarían sus faenas o cesarían.

exportaciones a Francia.

4: En caso de una mayor depreciación oficial de la moneda chilena, el Banco Central de Chile quedará responsable de las diferencias entre el cambio a que haya recibido los depósitos anteriores en la cuenta B. y el cambio a que reciba los nuevos depósitos en la cuenta A. - Estas diferencias le ocasionarían pérdidas muy precisas, pues el saldo deudor de Chile a favor de Francia se calcula en más de 130 millones de francos, y los deudores se apresurarán a depositar en favor la mayor cantidad posible, precisamente para asegurar el actual tipo de cambio.

El Directorio aprobó las conclusiones expresadas y acordó ponerlas en conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores por medio de una note que le enviará el Presidente del Banco.

Se levantó la sesión.

Romano Juvenille

R. Leary
C. Oatman

J. J. J. J. J.
W. J. J. J.

W. J. J. J.

W. J. J. J.

W. J. J. J.

W. J. J. J.